

**FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL  
AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Sí  
Radicación #: 2018EE00764 Proc #: 3773856 Fecha: 03-01-2018  
Tercero: 830084544-6 - ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Registro PEV

Radicado de solicitud	Fecha de Solicitud	Número de registro	Vigencia del registro
2016ER36933	29-02-2016	SCAAV-00123	2 años a partir de la fecha ejecutoria del presente acto administrativo
<b>TIPO DE SOLICITUD:</b>	Registro de aviso de publicidad exterior visual	<input type="checkbox"/>	
	Registro de valla de obra convencional comercial	<input type="checkbox"/>	
	Registro de valla de obra convencional institucional	<input type="checkbox"/>	
	Registro de publicidad en vehículo	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Otros elementos de Publicidad Exterior Visual	<input type="checkbox"/>	
<b>I. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Razón social ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A	Nombre del Establecimiento: NO APLICA	NIT 830.084.544-6 M.M. NO APLICA	
Representante legal JORGE SALAZAR VILLEGAS	<input checked="" type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Número: 79.270.692	
Dirección de notificación: CALLE 93 B No. 18 - 12 OFICINA 602		Teléfono: 6351066	
Propietario del Inmueble <input type="checkbox"/> Propietario del Vehículo <input checked="" type="checkbox"/>	No. documento 830.084.544-6		
Dirección: CALLE 93 B No. 18 - 12 OFICINA 602		Teléfono: 6351066	
<b>II. DATOS DE LA SOLICITUD</b>			
<b>Vehículos</b>			
Tipo de Elemento a registrar	Vehículos que transportan productos o presten servicios	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Taxi	<input type="checkbox"/>	
	Bus/Buseta/ Colectivo	<input type="checkbox"/>	

Diesel <input type="checkbox"/>					
Híbrido <input type="checkbox"/>					
Texto de la Publicidad:	TULLANTA.COM PROFESIONALES EN LLANTAS Y SERVICIOS PBX: (1) 6360070 CEL: 3173688561 3203464297.				
Número de caras de exposición	Área (m <sup>2</sup> ) Costado Izquierdo: 3.78	Área Total (m <sup>2</sup> ) (Costado Izquierdo + Costado Derecho) 7.56		Periodicidad: PERMANENTE	
2 CARAS DE EXPOSICIÓN	Costado Derecho: 3.78				
Ubicación del elemento publicitario:			Tipo de Publicidad:		
Costados Vehículo <input checked="" type="checkbox"/>			Comercial <input checked="" type="checkbox"/>		
Costados Capota Vehículo <input type="checkbox"/>			Institucional <input type="checkbox"/>		
Tipo de combustible	GASOLINA	Modelo	2012	Placa	SZW988
Tipo de servicio	Público <input checked="" type="checkbox"/>	Particular <input type="checkbox"/>		Número de licencia de tránsito:	
	Público Colectivo <input type="checkbox"/>	Público Individual <input type="checkbox"/>		10006454420	
<b>III. ANTECEDENTES</b>					
- Que mediante radicado 2016ER36933 del 29-02-2016, JORGE SALAZAR VILLEGAS, con C.C. No. 79.270.692, en calidad de Representante Legal de ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A con NIT 830.084.544-6, presentó solicitud de registro de publicidad exterior visual para un elemento tipo VEHICULOS QUE TRANSPORTEN PRODUCTOS O PRESTEN SERVICIOS, a instalar en el vehículo de placas SZW988.					
<b>IV. EVALUACIÓN TÉCNICA</b>					
Una vez evaluados los requisitos técnicos en materia de Publicidad Exterior Visual contemplados principalmente en los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, y la Resolución 931 de 2008, se concluye que el elemento tipo VEHICULOS QUE TRANSPORTEN PRODUCTOS O PRESTEN SERVICIOS, CUMPLE con los requisitos exigidos en la norma vigente.					
<b>V. EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, RESUELVE</b>					
Otorgar a la sociedad ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A con NIT 830.084.544-6, representada legalmente por JORGE SALAZAR VILLEGAS, con C.C. No. 79.270.692, o					

quien haga sus veces, el registro de publicidad exterior visual tipo VEHICULOS QUE TRANSPORTEN PRODUCTOS O PRESTEN SERVICIOS, por una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha ejecutoria del presente acto administrativo.

#### IV. OBLIGACIONES

##### **Son obligaciones del beneficiario del presente registro:**

1°. Darle adecuado mantenimiento al elemento de publicidad exterior, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

2°. Cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las complementen, reglamenten, modifiquen o sustituyan.

3°. Solicitar autorización ante esta Secretaría, para la actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro.

4°. Constituir Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo valla de obra convencional institucional/valla de obra convencional comercial, por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más, por un valor equivalente a cien (100) SMMLV, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a más tardar al día siguiente de otorgado el Registro, dicha póliza deberá ser remitida a la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual - SDA, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme se establece en la Resolución 931 de 2008, numeral 7 del Artículo Séptimo.

La póliza de que trata el numeral 7 no constituye documento necesario para la radicación de la solicitud de registro, no obstante su presentación y aprobación es un requisito de perfeccionamiento. En consecuencia su no presentación en las condiciones arriba enunciadas será causal de revocatoria del registro otorgado (parágrafo primero – Resolución 931/08)

**Nota:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente registro o de aquellas estipuladas en la normativa que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones correspondientes; sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

#### IV. OBSERVACIONES

##### **Se aclara que:**

El registro otorgado no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normativa, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, si se pretende continuar con la publicidad.

El término de vigencia del registro del elemento se entenderá expirado cuando el responsable de la Publicidad Exterior Visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

El registro aquí expedido, se otorga sin perjuicio de las acciones populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

Para el traslado de la publicidad aquí registrada, se debe tramitar una nueva solicitud de registro. Los elementos tipo valla de obra convencional institucional y valla de obra convencional comercial únicamente podrán ser instalados en el predio o lugar en donde se adelanta la obra.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las obligaciones derivadas del presente registro.

#### V. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

1°. Notificar el contenido del presente registro a JORGE SALAZAR VILLEGAS, con C.C. No. 79.270.692, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A, con NIT 830.084.544-6 o a quien haga sus veces, en la CALLE 93 B No. 18 - 12 OFICINA 602, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Publicar el presente acto administrativo, en el boletín de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

3°. Contra el presente registro procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**OSCAR.DUCUARA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

ANGIE JULIETH PUERTAS PULIDO	C.C.: 1020786666	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20170363 DE 2017	FECHA EJECUCION:	02/08/2017
------------------------------	------------------	-----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

LILIANA SABOGAL AREVALO	C.C.: 41902067	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/08/2017
-------------------------	----------------	-----------	------------------	------------------	------------

LILIANA SABOGAL AREVALO	C.C.: 41902067	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/08/2017
-------------------------	----------------	-----------	------------------	------------------	------------

JOSE DAVID AYALA LEDESMA	C.C.: 92535309	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20170735 DE 2017	FECHA EJECUCION:	02/08/2017
--------------------------	----------------	-----------	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	03/01/2018
----------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**